



Por nuestro gran

SUCUMBÍOS

GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS
DIRECCIÓN COMPRAS PÚBLICAS

64 OCT 2017

HORA: 16:58

FIRMA: [Signature]

00-0-017

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE FONDOS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GENERAL FARFAN, CANTÓN LAGO AGRIO.

COMPARECIENTES.- En la ciudad de Nueva Loja, a los 29 días del mes de septiembre del 2017, comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y Transferencia de Fondos, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbios, a través de su **VICEPREFECTA AB. MARÍA JARAMILLO MADRID - DELEGADA DEL PREFECTO PROVINCIAL**, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se le denominará **"EL GOBIERNO PROVINCIAL"**; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán perteneciente al Cantón Lago Agrio, legalmente representado por Sr. Ramón Cobeña, en calidad de **PRESIDENTE**, según consta de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se le denominará **"EL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL"**. Los comparecientes son, legalmente capaces para obligarse y en pleno uso de sus facultades, suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:



PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1.- Mediante oficio No. 122- GADPRGF, de fecha 12 de junio de 2017, el señor Ramón Cobeña Presidente del Gobierno Parroquia Rural de General Farfán, se dirige al señor Prefecto Provincial y entre otras cosas manifiesta: *"Mediante el presente tengo a bien darle a conocer que en reunión mantenida en la Comunidad Pio Jaramillo en la Inauguración de la vía el 28 de abril del 2017; nos comprometimos a apoyar con un presupuesto entre el Gobierno Provincial y Parroquial para la construcción de la casa taller en convenio con la comunidad, por lo que le hago llegar el presupuesto referencial en materiales para que considere este pedido"*.

1.2.- Con memorando No. 0848 DGP GADPS del 21 de septiembre del 2017, el Director de Planificación dispone verificar si el pedido consta o no en el presupuesto participativo del año 2017.

1.3.- Con oficio No. 0952-DGP-GADPS-17, del 14 de septiembre del 2017, el Director General de Planificación se dirige a Prefectura y dice: *"En referencia al oficio No. 122 GADPR General Farfán, del cantón Lago Agrio, tengo a bien hacerle llegar el oficio No. 0396 UEP DGP GADPS 17, referente a: INFORME TÉCNICO PARA LA FIRMA DE CONVENIO ENTRE EL GADPR GENERAL FARFAN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA TALLER, UBICADA EN LA PRE-COOPERATIVA PIO JARAMILLO, con la finalidad de que disponga a quien corresponda la elaboración de un Convenio de cooperación con los documentos adjuntos"*.

GOBIERNO AUT. DESC. PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS
CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de esta Institución.



30 OCT 2017

SECRETARÍA GENERAL



Por nuestro gran

SUCUMBIOS

GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL

1.4.- Con Memorando 220 CPCF- GADPS 17, del 21 de septiembre del 2017, prefectura dispone a la Coordinadora Financiera la certificación de recursos para la suscripción del convenio entre el GADPRE General Farfán y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbios, por el valor de 4.389,94 dólares del proyecto CONSTRUCCIÓN CASA TALLER EN LA PRE-COOPERATIVA PIO JARAMILLO, con un aporte del 50%.

1.5.- La Coordinadora General Financiera y Económica remite el Compromiso o Certificación Presupuestaria **CO 2964** de fecha 25 de septiembre de 2017, signada con el Nro. 21.20.000.000.000.7.78.01.04.00.00.002.002.0000.0000, denominada: CONTRAPARTE ADQUISICIÓN DE MATERIALES CON GAD GENERAL FARFÁN, por el valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (4.389,94)**.

1.6.- Con memorando Nro. 083- CPEC-GADPS/17, de fecha 26 de septiembre de 2017, prefectura dispone al Procurador Síndico, la elaboración del Convenio a favor del Gobierno Parroquial Rural General Farfán para la ejecución del proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN CASA TALLER UBICADA EN LA PRE-COOPERATIVA PIO JARAMILLO.

SEGUNDA.- FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

2.1.- EL Art. 226 de la Constitución de la República manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

El Art. 260 preceptúa: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”*

El Art. 263 de la Norma Suprema de la República establece: *“Los Gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:*

1. *Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación, regional, cantonal y parroquial”.*

2.2.- El Art. 69 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones que preceptúa: *“La transformación productiva buscará dinamizar todos los territorios del país, no obstante, se priorizará la inversión pública en desarrollo productivo en las zonas económicamente deprimidas, tomando en cuenta factores como: altos índices de desempleo, necesidades básicas insatisfechas, entre otros...”*

2.3.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina en su Art. 115: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos”*





Por nuestro gran

SUCUMBÍOS

GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL

celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”

2.4.- El literal a) del Art. 41 COOTAD determina: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: a) *“Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales....”*

El COOTAD en su Art. 42 letra a) dice: *“Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad....”*

El Art. 65 establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*

- a) *Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad....”*

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Con los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbios, transfiere la cantidad de **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD 4.389,94)**, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán, del Cantón Lago Agrio, para que sean utilizados exclusivamente en el Proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN CASA TALLER UBICADA EN LA PRECOOPERATIVA PIO JARAMILLO**, correspondiente al 50% de los costos de los materiales.

CUARTA: APORTES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes intervinientes se comprometen a:

El Gobierno Provincial de Sucumbios a transferir al GADPR General Farfán el 50% del consto de materiales para la construcción de la **CASA TALLER UBICADA EN LA PRECOOPERATIVA PIO JARAMILLO**, esto es, el valor de 4.389,94 dólares.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán se compromete a aportar con el 50% restante del costo de materiales para la construcción de la **CASA TALLER UBICADA EN LA PRECOOPERATIVA PIO JARAMILLO**, esto es, el valor de 4.389,94 dólares.



30 OCT 2017



Por nuestro gran

SUCUMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL

Total del convenio 8.779,89 USD.

QUINTA: UNIDAD EJECUTORA.

Por así convenirlo las partes, el Gobierno Parroquial de General Farfán será la Unidad Ejecutora del presente Proyecto, quienes remitirán al Gobierno Provincial de Sucumbios, Informes con los correspondientes justificativos de los gastos realizados dentro de los 60 días calendario luego de la suscripción del presente convenio.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN.

La Supervisión y Fiscalización estará bajo el control y responsabilidad del Gobierno Parroquial Rural de General Farfán, sin que por esto, se vea limitada o se coarte esta labor de control, por parte del Gobierno Provincial de Sucumbios, a través de sus fiscalizadores.

SÉPTIMA: PLAZO.

El tiempo de ejecución para la construcción de la casa taller ubicado en la Precooperativa Pio Jaramillo, será de 45 días calendarios, conforme se establece en el Informe Técnico remitido con oficio No. 0952 DGP GADPS, del 14 de septiembre del 2017, por el Director de Planificación del GADPS; y para justificar los gastos será de 60 días a partir de la suscripción del presente convenio.

OCTAVA: DE LA CONTRATACIÓN.-

Los procesos para la adquisición de los materiales para la construcción mencionada, se enmarcarán estrictamente a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento y en relación a los procedimientos determinados por el monto de contratación.

NOVENA: CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes acuerdan solucionarlas directamente y de mutuo acuerdo. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas a un procedimiento de mediación de conformidad con la Legislación ecuatoriana.

DÉCIMA: MODIFICACIONES.

Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo convenio modificatorio.

GOBIERNO AUT. DESC. PROVINCIAL DE SUCUMBIO
CERTIFICADO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de esta institución.

1105 T30 UE





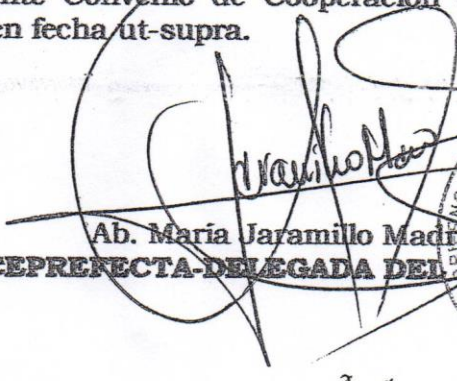
Por nuestro gran

SUCUMBIOS


GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL

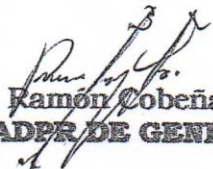
DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.

Los comparecientes aceptan el contenido del presente instrumento, expresamente se ratifican en él y para fe y constancia de lo estipulado, suscriben el presente Convenio de Cooperación en dos originales de igual contenido y valor, en fecha ut-supra.



Ab. María Jaramillo Madrid
VICEPREFECTA-DELEGADA DEL PREFECTO



Sr. Ramón Cobeña
PRESIDENTE GADP DE GENERAL FARFÁN

Tramite 3025-2017

Elaborado: Ab. Oscar Legña Zambrano

Revisado: Ab. Byron Almeida Villena

GOBIERNO AUT. DESC. PROVINCIAL DE SUCUMBIOS
 CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de esta Institución



30 OCT 2017



SECRETARÍA GENERAL